

ORDEN EJECUTIVA

Del veintidós (22) de Octubre del año 2015

Por medio de la cual se fijan los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios para los programas académicos de PREGRADO de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA para la vigencia del año 2016 para alumnos nuevos.

El Presidente Institucional de la Fundación Universidad de América y Rector del Claustro en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el literal d), artículo 35, del Capítulo IX de los estatutos de la Universidad titulado "Presidencia Institucional de la Universidad" y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia reconoce a las universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Universidad de América una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.

Que se requiere fijar el valor de los derechos de matrícula, y otros derechos pecuniarios para los programas académicos de **PREGRADO** de la Fundación Universidad de América para la vigencia del año dos mil dieciséis (2016) para alumnos nuevos.

Que es necesario continuar los procesos de aseguramiento de calidad académica y de investigación.



DECIDE

PRIMERO: Incrementar para la vigencia del año dos mil dieciséis (2016) el valor de los derechos de matrícula vigentes en el año dos mil quince (2015) en un 8% para quienes ingresen a cursar primer semestre en los siguientes programas:

- a. Arquitectura
- b. Economía
- c. Ingeniería Industrial
- d. Ingeniería Mecánica

SEGUNDO: Incrementar para la vigencia del año dos mil dieciséis (2016) el valor de los derechos de matrícula vigentes en el año dos mil quince (2015) en un 10% para quienes ingresen a cursar primer semestre en los siguientes programas:

- a. Ingeniería Química
- b. Ingeniería de Petróleos

TERCERO: Mediante la presente Orden Ejecutiva se adoptan las tablas con las tarifas de derechos pecuniarios que reflejan el incremento mencionado las cuales hacen parte integrante de la presente Orden Ejecutiva.

CUARTO: La presente Orden Ejecutiva rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá a los veintidos (22) días del mes de Octubre de 2015.

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA

(fdo)JAIME POSADA
Presidente Institucional